

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica – Cauca, el 1 de marzo de 2021, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se elaboró liquidación de costas por secretaría, con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Primero (1) de marzo de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 048

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00165-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRÉS BOTERO REYES
DEMANDADOS: HAROLD ANTONIO OBANDO VILLEGAS

Una vez, revisada la liquidación de costas elaboradas por la Secretaria del Despacho Judicial, encontrándose que la misma es ajustada a derecho conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/YAMA

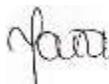
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **025** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **02 DE MARZO DE 2020**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd176385384980ec9586d7bcc961a2d4f5d92aa0b187096a3099d90236f23a2a**
Documento generado en 01/03/2021 10:59:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>